

YR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 1999-01522-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, así como la constancia que antecede; se observa que mediante auto del 06/09/2017, se dio por terminado el proceso y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este diligenciamiento. De acuerdo con lo dicho, lo procedente sería, dejar las medidas acá decretadas a favor del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga RAD: 1999-1670, por existir embargo de remanente; pero ello no es posible porque de acuerdo con el reporte del estado del proceso obrante a folio 31 de este expediente, dicho proceso se encuentra terminado por Desistimiento tácito desde el 21/03/2018.

Visto lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al demandado **JOSE ROBINSON HERNANDEZ CARDONA**, para que previo a ordenar el levantamiento de las medidas acá ordenadas, allegue a este diligenciamiento copia del auto terminación del proceso, emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga RAD: 1999-1670.

CÚMPLASE

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b55bbee60fa66839a9c6f5aefa258fd8049cbdac9c5b278eee81bc4dad8c30

Documento generado en 10/08/2020 10:17:56 a.m.